

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES MENORES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HASTA 30.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, DESTINADAS A IMPLANTAR MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. AÑO 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

**1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:**

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a entidades locales menores y ayuntamientos de hasta 30.000 habitantes de la provincia de Valencia con el objeto de implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La finalidad de estas subvenciones es asistir a los municipios, de acuerdo con la competencia de la Diputación atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su obligación de implementar transversalmente el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito de su organización y funcionamiento interno, como llevando a cabo acciones externas dirigidas a su población (de prevención, sensibilización, promoción, normativas, etc.), siempre dentro de su ámbito competencial.

Para ello, las entidades locales menores y los ayuntamientos solicitantes podrán elegir una de las dos siguientes modalidades de subvención, y dentro de cada una de ellas, sólo una de las dos opciones que aparecen:

**MODALIDAD I: CONTRATACIÓN PARA PLANES DE IGUALDAD.**

La subvención para la contratación de agente de igualdad o consultora de género, para que elabore el Plan de Igualdad, bien sea organizacional de la plantilla interna, o bien de ámbito municipal dirigido a la población.

Los Planes de igualdad organizacionales o de plantilla se desarrollarán según el concepto y contenido definidos en el art. 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Las materias que, como mínimo, contemplará el Plan de Igualdad son: acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo (art. 46.2).

Los Planes de igualdad municipales concretan en un tiempo determinado una Política Local de Igualdad poniendo en marcha un proceso de trabajo, así como recursos económicos y humanos, con el objetivo de cambiar la realidad de desigualdad entre mujeres y hombres en ese municipio.

Finalmente los Planes contra la Violencia de Género, considerados como el instrumento más adecuado para combatir esta lacra social.

## MODALIDAD II: IMPLANTACIÓN Y ACTIVIDADES.

- La financiación de la implantación de medidas contempladas en el Plan de Igualdad ya existente.

Los/as agentes de igualdad contratados/as deberán reunir los siguientes requisitos, establecidos por la Federación Estatal de Asociaciones de Agentes de Igualdad:

- Titulación Universitaria.

Y una de las siguientes:

- Máster oficial universitario en género o en igualdad.

- Un mínimo de 250 horas de formación de postgrado en género y/o políticas de igualdad, de las cuales 250 deberán haber sido cursadas en un único curso.

En el caso de contratar una consultora de género especializada en materia de igualdad para realizar cualquiera de las actividades subvencionables, los requisitos que éstas deberán cumplir son:

- Que la empresa cuente con personal con capacitación suficiente en materia de igualdad, esto es, que sean agentes de igualdad con los requisitos del apartado anterior.

- Que la dirección de la empresa esté ejercida por una persona con capacitación suficiente en materia de igualdad, esto es, que sea agente de igualdad con los mismos requisitos exigibles en el punto anterior.

- Que el personal becado con que cuente la empresa no supere el 20% de su plantilla, salvo en el caso de que con una sola persona becada ya se supere dicho porcentaje, en cuyo caso se admitirá la existencia de una sola persona becada.

En el caso de que la Diputación de Valencia, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de las actividades propuestas, deberá recabar del ayuntamiento o entidad local menor beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el ayuntamiento o entidad local menor beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceras personas.

Sólo se subvencionarán las actividades que se ejecuten dentro del ejercicio 2019, con independencia de que puedan tener que completarse posteriormente, hasta los límites presupuestarios previstos en cada modalidad y opción elegida.

### 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 350.000,00 euros, y se harán efectivas a cargo a las aplicaciones 622.32700.46200 y 622.32700.46800, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE
622.327.00.462.00 (Ayuntamientos)	340.000 €
622.32700.46800 (Entidades Locales Menores)	10.000 €
Suma	350.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones

presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la convocatoria, se publicará la distribución definitiva.

### 3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán acogerse a estas ayudas todos las entidades locales menores y los ayuntamientos pertenecientes a municipios de la provincia de Valencia que tengan una población de hasta 30.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos previstos en el Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, se excluyen expresamente de esta convocatoria las mancomunidades de municipios.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO I a la presente convocatoria.

### 4. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación por quien ostente la representación para ello, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y deberá acompañarse del contenido y documentación mínima exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

#### CARPETA 1 – DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

- a. Declaración responsable acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- c. Si no se han aportado en el ejercicio anterior, o se han modificado los datos:

- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad y NIF del representante.
- Ficha de terceros conforme al modelo publicado en [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad) y disponible en la sede electrónica en el momento de realizar la solicitud.

- d. En relación a los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Intervención General de la Diputación de Valencia certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

#### CARPETA 2 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

a) Dossier con el detalle de la modalidad y opción de subvención elegida por el ayuntamiento, especificando:

MODALIDAD I. Realización de un Plan de Igualdad Municipal en cualquiera de sus tres modalidades.

- Fundamentación.
- Diagnóstico.
- Vigencia.
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Ejes de intervención.
- Metodología calendarizada.
- Presupuesto destinado al gasto total.

#### MODALIDAD II.

Implantación de medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal ya existente.

- Ejes de intervención.
- Objetivos específicos.
- Medidas y actuaciones a desarrollar.
- Metodología.
- Propuesta de plazos de ejecución de las medidas.
- Recursos materiales y humanos necesarios.
- Transversalidad. Agentes implicados en el desarrollo de las medidas.
- Presupuesto destinado al gasto total.
- Informe de evaluación anual correspondiente al ejercicio anterior respecto al cumplimiento de las medidas según figure en el cronograma del plan. El informe será realizado bien de manera interna, por la persona experta en igualdad o agente de igualdad municipal, o bien de manera externa, por una consultoría que cumpla los requisitos que se contemplan en la presente convocatoria.

Para poder acceder a dicha modalidad se tendrá que acreditar en dicho informe al menos el cumplimiento de las medidas en un 70%

- En ambos casos, declaración responsable del compromiso de finalizar el proyecto conforme al modelo publicado en la página [www.dival.es/igualdad](http://www.dival.es/igualdad), y disponible en la sede electrónica en el momento de realizar la solicitud.

b) Datos identificativos del/la agente de igualdad contratado/a, o consultora de género, en su caso, cuya decisión de contratación deberá estar justificada en un proceso de selección de concurrencia competitiva, cuyas bases o pliegos y la resolución de los mismos deberán aportarse también.

Si todavía no se ha resuelto el proceso de selección, será suficiente con aportar las bases o el pliego de contratación correspondiente, el cual deberá recoger las mismas exigencias enumeradas

en el punto 1 en cuanto a los requisitos de los/as agentes de igualdad o consultoras de género contratados.

En el caso de tratarse de un contrato menor de servicios para el cual no existan bases ni pliego de contratación, en todo caso será obligatorio acreditar la concurrencia competitiva aportando a la solicitud al menos tres presupuestos de tres agentes o consultoras diferentes, e informe técnico justificando los motivos para la eventual elección de uno de ellos.

d) Comunicación detallada (procedencia, cuantía, convocatoria) de haber recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

#### 5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

#### 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

#### 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por el Diputado/a de la Delegación de Igualdad, que actuará como Presidente/a, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, y dos técnicos del Área.

#### 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La resolución de las subvenciones atenderá a los criterios que se detallan a continuación, pudiendo obtener los solicitantes una puntuación máxima de 105 puntos:

a) Número de habitantes del municipio, con un máximo de 55 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Habitantes	Puntuación
Hasta 5.000	55
De 5.001 a 10.000	50
De 10.001 a 20.000	45

De 20.001 a 30.000

40

b) Las características y diseño del proyecto, con un máximo de 50 puntos.

Los criterios que se seguirán para la valoración del proyecto serán:

- Su fundamentación: Hasta 5 puntos.
- Objetivos descritos con precisión, claridad y eficacia: Hasta 10 puntos.
- La calidad y descripción de las actividades a llevar a cabo, valorándose en este caso su carácter multidisciplinar y su funcionalidad integral dentro de la institución: Hasta 15 puntos.
- Cronograma: la claridad y factibilidad de los plazos de ejecución: Hasta 5 puntos.
- Los recursos aportados por la institución para llevar a cabo el proyecto: Hasta 15 puntos.

El “valor del punto” se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

La puntuación total obtenida para alcanzar la subvención deberá de ser como mínimo de 30 puntos en el apartado b).

#### 9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

##### MODALIDAD I: CONTRATACIÓN PARA PLANES DE IGUALDAD.

La ayuda podrá ser de hasta el 40% del coste de elaboración de un Plan de Igualdad para aquellos presupuestos presentados que sean mayores o iguales a 5.000 euros, y de hasta el 60% para aquellos presupuestos menores a 5.000 euros.

##### MODALIDAD II: IMPLANTACIÓN Y ACTIVIDADES.

-Se podrá subvencionar el 100% del presupuesto, siendo hasta 5.000 euros la cantidad máxima otorgada.

En todas las opciones, el posible coste restante quedará a cargo la entidad adjudicataria.

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellas asociaciones que cumplan los requisitos previstos y alcancen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

Si una vez calculado el valor punto y hecha la distribución económica, alguna cantidad superase los umbrales indicados, se minorará en la parte correspondiente.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

#### 10.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

#### 11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de notificación a las entidades locales menores y ayuntamientos interesados, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, [www.dival.es/es/igualdad](http://www.dival.es/es/igualdad).

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención, excepto en el supuesto previsto en el punto 1 de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Podrá efectuarse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que deberá hacerse por la cantidad concedida, finalizará el día 15 de octubre de 2019.

Si en la citada fecha no se ha finalizado completamente la actividad, se justificará la parte terminada, mientras que la parte restante deberá ser justificada, como máximo, el día 30 de noviembre, notificándolo previamente a la Diputación.

La justificación se presentará, al igual que la solicitud, por quien ostente la representación de la entidad, a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que estará disponible en la sede en el momento de la justificación, conteniendo los documentos relacionados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, con las siguientes especificaciones:

1) En la relación clasificada de los gastos e inversiones, que se incorporará a la certificación del Interventor (modelo orientativo disponible en la sede electrónica en el momento de la justificación) de la entidad deberá indicarse en cada caso si el IVA es deducible o no deducible, así como que la ayuda otorgada se ha destinado íntegramente al fin para el que se concedió, o bien que el gasto está comprometido para ello.

En el caso de no haber adjuntado en la presentación de la solicitud la resolución del proceso de selección de concurrencia competitiva para seleccionar agente de igualdad o consultora de género, ésta se deberá aportar en la justificación junto con sus datos identificativos. La resolución deberá estar debidamente motivada.

2) Declaración responsable acreditativa de la eventual recepción de otras ayudas, subvenciones o ingresos destinados a la misma finalidad, no pudiendo superar entre todas las ayudas obtenidas el gasto total de la actividad desarrollada. El modelo estará disponible en la sede electrónica en el momento de la justificación.

3) A la memoria técnica justificativa de la programación realizada, que recogerá toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, se adjuntará copia de la documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputación de Valencia.

En el caso de tratarse de la elaboración o implantación de un Plan de Igualdad, la memoria técnica consistirá en la presentación del mismo, con los diagnósticos y evaluaciones que se hayan realizado en su caso. Si se trata de otro tipo de actividades, la memoria deberá ajustarse a las instrucciones publicadas para ello en la página [www.dival.es/es/igualdad](http://www.dival.es/es/igualdad).

### 13. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Honorarios de agentes de igualdad o técnicos/as contratados/as.
- Compra de material fungible, no inventariable, destinado a implantar las medidas del proyecto o actividad para favorecer la igualdad de género en el ámbito laboral.
- Gastos de implantación de medidas normativas y transversales contenidas en el Plan de Igualdad.

Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados del proyecto presentado, sin que se admitan gastos de viajes de ocio y tiempo libre, ni de servicios de restauración y catering.

### 14.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página [www.dival.es/es/igualdad](http://www.dival.es/es/igualdad)) en lugar bien visible y cualesquiera otros medios.

### 15. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2019, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>  
En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)
- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>  
Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

**RECOMENDACIÓN:** La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.